



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento, adoptado en fecha 9 de noviembre de 2015, del expediente número 5/2015, de modificación de créditos para concesión de suplementos de créditos el cual se hace público con el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
150/13000	Personal Laboral	1.100,00
1721/13100	Salario Personal Laboral Temporal	650,00
231/13100	Salario Personal Laboral (PRAS)	900,00
241/13100	Salario (AEDR)	800,00
321/13100	Salario (CAL)	260,00
3321/13100	Salario Personal Biblioteca	1.100,00
341/13100	Salario Personal Deportes	1.760,00
920/12000	Retribuciones básicas funcionarios (paga extraordinaria diciembre 2012)	1.325,00
920/12000	Retribuciones Básicas Secretaría	4.000,00
920/12103	Retribuciones Complementarias Secretaría	3.000,00
920/16000	Seguridad Social Secretaría	5.000,00
231/16000	Seguridad Social	2.000,00
	Total de la modificación	21.895,00

ESTADO DE INGRESOS

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
87000	Remanente Líquido Tesorería	21.895,00
	Total de la modificación	21.895,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

La Guardia 4 de enero de 2016.- El Alcalde, Francisco Javier Pasamontes Orgáz.

N.º I.-222